

Bogotá, agosto 29 de 2014

Señores  
Comisión de Regulación de Comunicaciones  
CRC  
Ciudad

Atención  
Doctor  
Pablo Márquez  
Director

*Referencia. Comentarios a proyecto de  
ajuste cargos de acceso móviles*

*Respetado Doctor Márquez*

*En nombre de la Asociación Nacional de Usuarios de las Comunicaciones - ASUCOM, me permito presentar nuestras observaciones al proyecto de regulación de la referencia.*

*La Asociación Nacional de Usuarios de las Comunicaciones – ASUCOM, fue creada a principios del milenio y ha sido filial colombiana de INTUG, la organización internacional del ramo. Ha pretendido ser la voz responsable y calificada de los usuarios de las TIC en los procesos de toma de decisiones y adopción de políticas públicas del sector. Desde entonces se ha constituido en actor protagonista y determinante en el proceso de desarrollo de las nuevas tecnologías y en procesos tan importantes como la entrada en operación de los servicios de PCS y el desarrollo de la ley 1341 de 2009.*

*En referencia a la materia específica relacionada con la propuesta de ajuste de cargos de acceso que plantea la CRC, nos permitimos presentar a continuación las siguientes sugerencias y comentarios, los cuales esperamos sean de buen recibo por la Comisión que usted dirige:*

- 1. En materia de cargos de acceso de voz, la reducción que se propone es fundamental, por cuanto los precios mayoristas que aquí se definen impactan los precios minoristas que pagan los usuarios. Así mismo, los cargos de acceso de voz se han convertido en el factor esencial que determina la dinámica de competencia en el mercado de voz móvil, donde existe la presencia de un actor dominante y por lo tanto es deber de la Comisión equilibrar el mercado en favorecimiento del bien común de la competencia. Así, ASUCOM apoya la propuesta de la CRC de reducción de estos cargos al valor propuesto objetivo de \$8.66 pesos a partir de enero de 2016. No obstante hace notar que en consecuencia, debiera plantearse un valor intermedio menor en la senda de reducción para enero de 2015, el cual debiera ser el punto medio entre los \$56.38 pesos aplicables para 2014 y el objetivo de \$8.66, resultando en valor para el año 2015 de \$32.52.*

2. *No obstante lo anterior, es importante que la CRC considere como alternativa la aplicación del esquema de Bill & Keep para los cargos de acceso de voz móvil entre proveedores de estos servicios, limitando la aplicación de los cargos que se proponen para el caso de otros servicios que accedan la red móvil como son los de LDI, tal como sucede con los cargos de acceso en redes locales. Lo anterior, considerando al menos los siguientes elementos de análisis: a) en los estudios que en su momento realizó la Comisión sobre cargos de acceso entre redes fijas se evidenció que conforme a las investigaciones económicas y econométricas es el mecanismo que genera mayor beneficio social, b) es un mecanismo que elimina totalmente las barreras a la competencia, c) ha sido probado ya en Colombia encontrando que permitió el desarrollo de procesos competitivos muy importantes permitiendo la entrada eficiente de nuevos actores al mercado, d) es de fácil implementación y reduce sustancialmente los procesos de conciliación entre proveedores. Así, se propone incorporar un artículo del siguiente tenor:*

*“CARGOS DE ACCESO DE VOZ ENTRE REDES MOVILES. La remuneración a los proveedores de servicios de voz móviles por parte de otros proveedores de servicios de voz móviles por concepto de la utilización de sus redes para servicios de voz, se realizará bajo el mecanismo en el que cada proveedor conserva la totalidad del valor recaudado de sus usuarios y se responsabiliza de todo lo concerniente al proceso de facturación. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los proveedores acuerden otros mecanismos alternativos para la remuneración de las redes”*

3. *En materia de cargos de acceso aplicables a los SMS, es fundamental que se avance en su reducción, tal como lo propone la CRC. Cabe aquí indicar que apoyamos totalmente esta reducción hacia un valor objetivo en enero de 2015 de \$1.40 pesos por SMS. Este valor, tal como lo indica la CRC, debe ser aplicado a favor de todos los proveedores de servicios que accedan a una red móvil, tanto los proveedores de telecomunicaciones como los de aplicaciones, ya que este es el sustento fundamental para el avance en numerosas aplicaciones sociales como las de banca móvil sobre las que la CRC encontró la necesidad de promover su decidida masificación, así como otras aplicaciones de igual impacto social como las de gobierno en línea.*
4. *Debemos así mismo hacer notar que en materia de estos cargos por SMS, si bien es más que necesaria la reducción propuesta por la CRC, es así mismo necesario que se consideren reducciones adicionales con objetivo a enero de 2016, pues incluso el valor propuesto de \$1,40 resulta exagerado como precio mayorista por el envío de un mensaje de 140 bytes, cuando los proveedores móviles venden planes de datos típicos en el mercado minorista de \$30.000 por 1GByte de información (valor que aparte del uso de red cubre otros costos como los de comercialización, facturación y recaudo), lo cual resultaría en un valor equivalente por la información transmitida en un SMS de \$0.0042, esto es menos de medio centavo por la información equivalente de un mensaje en un precio minorista!. En*

*la actual situación de desarrollo de la industria con redes convergentes multiservicio, no existe razón alguna que justifique pues tan grandes diferencias en precios por el uso de los mismos recursos de red, con lo cual el valor objetivo mayorista por SMS para 2016 debiera definirse en el orden de algunos centavos por cada mensaje.*

- 5. Finalmente, ASUCOM no encuentra razones objetivas para no extender las reducciones de precios mayoristas a los servicios de Roaming (RAN), por cuanto el uso que se hace de red es el mismo, y en consecuencia se estaría aceptando que se mantuviera una barrera indebida para el proceso de competencia que se desarrolla de nuevos proveedores de redes de 4G que requieren en sus primeros años del acceso a las redes de proveedores incumbentes. Esta excepción que plantea la CRC llevaría a limitar y entorpecer el proceso de competencia en el segmento móvil en desmedro del beneficio de los usuarios. Así, se sugiere respetuosamente eliminar del proyecto de resolución los 3, 4 y 5 que generan dicha excepción.*

*Esperamos con los anteriores comentarios y sugerencias contribuir constructivamente en la formación de este elemento fundamental para la regulación sectorial y para el beneficio de los usuarios.*

Cordialmente

*Ernesto Rodríguez Medina*  
Presidente ASUCOM

CRC	
Radicación :	*201433589*
Fecha :	01/09/2014 01:26:09 P.M.
Remitente :	ASUCOM
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS A PROYECTO DE AJUSTE CARGOS DE ACCESO MOVILES.